

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2018-00232-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por el apoderado de la entidad demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado del demandante,, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P, advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico ivalu@yahoo.com registrado en la demanda conforme lo establece el artículo 3 del decreto 806 de 2020 ; y en consecuencia,

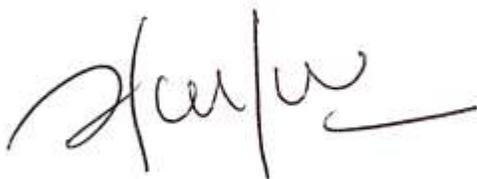
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra MARTHA SOFIA BARRIOS ESCALANTE Y ESPERANZA MATEUS AFANADOR.

SEGUNDO: ABSTENER DE ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, por cuanto las mismas no fueron efectivas.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

Jueza.

El auto anterior fue notificado en estado No. 77 Del 21 de septiembre de 2020